SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2950/2018
BITÁCORA: 21/AQ-0051/05/18
Puebla, Puebla, 28 de Junio de 2018

HERMELINDO AMADOR CRUZ (USUFRUCTUARIO VITALICIO)
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/349/2018 de fecha 26 de Junio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 28 de Junio de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 15 de Mayo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Rústico ubicado en la Ranchería de Las Lajas	Zacatlan	Puebla	Hermelindo Amador Cruz (usufructuario vitalicio)

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rústico ubicado en la Ranchería de Las Lajas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596263	2213872
2	596274	2213862
3	596363	2213874
4	596394	2213863
5	596455	2213872
6	596526	2213833
7	596651	2213844
8	596683	2213836
9	596719	2213820
10	596675	2213896
11	596728	2213881
12	596820	2213920
13	596875	2213963
14	596894	2213965
15	596911	2213940

16	596930	2213932
17	596958	2213940
18	596952	2213842
19	597103	2213781
20	597184	2213734
21	597094	2213651
22	597041	2213605
23	596896	2213451
24	596861	2213395
25	596832	2213524
26	596814	2213545
27	596631	2213736
28	596502	2213703
29	596492	2213699
30	596137	2213724

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Rústico ubicado en la Ranchería de Las Lajas	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	27/06/28

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Rústico ubicado en la Ranchería de Las Lajas	21.0681	13.93	13.48

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Rústico ubicado en la Ranchería de Las Lajas	13.45 (trece punto cuarenta y cinco)	723.16 (setecientos veintitres punto dieciseis)

Nombre del predio: Rústico ubicado en la Ranchería de Las Lajas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	28/06/18 - 27/06/19	Pinus sp.	2.54	184.44	Metros cúbicos v.t.a.
4	28/06/21 - 27/06/22	Pinus sp.	2.54	181.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	28/06/24 - 27/06/25	Pinus sp.	3.46	173.23	Metros cúbicos v.t.a.

10	28/06/27 - 27/06/28	Pinus sp.	4.91	184.16	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SILVÍCOLA OCOTE REAL S. C. DE R. L. DE C. V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SOR 04

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Rústico ubicado en la Ranchería de Las Lajas	D-21-208-RUS-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus montezumae, Pinus patula, Pinus teocote y Pinus leiophylla; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 116/18 P

L´MCCP/I´LSC/I´MMJ